



*Ministerio de Economía y Finanzas
Públicas
Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N° 581
PRESENTACION DE BALANCES
DE ACUERDO A LAS NIIF EN LOS
INGRESOS A LA OFERTA
PUBLICA

BUENOS AIRES, 29 de octubre de 2.010.-

VISTO el Expte. N° 1971/2010, y

CONSIDERANDO:

Que la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VALORES (IOSCO) ha recomendado la adopción de las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF), emitidas por el CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB) para la preparación y presentación de estados financieros por parte de las entidades autorizadas para hacer oferta pública de sus valores negociables.

Que en consecuencia, la Resolución General N° 562 incorporó la Resolución Técnica N° 26 a las NORMAS (N.T. 2.001), adecuando la normativa a esta decisión.

Que en la mencionada resolución se establecen los plazos de cumplimiento de la confección de los estados financieros de acuerdo a la Resolución Técnica N° 26.

Que teniendo en cuenta que la citada Resolución toma como fecha de opción para la presentación anticipada de los estados financieros confeccionados de acuerdo a la Resolución Técnica N° 26, los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2011, corresponde considerar la posibilidad que, las nuevas sociedades que deseen ingresar al régimen de la oferta pública, opten por la presentación de los estados financieros de acuerdo a la Resolución Técnica N° 26 a partir de la fecha de su respectivo ingreso al régimen de la oferta pública.



*Ministerio de Economía y Finanzas
Públicas*

Comisión Nacional de Valores

Que tal consideración al demostrar información comparable a nivel internacional facilitará el ingreso de un mayor número de sociedades al financiamiento del mercado de capitales

Que, asimismo esto permite una aplicación progresiva de la normativa referida a las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF) en los estados financieros a presentar por las sociedades a través de la AUTOPISTA DE LA INFORMACION FINANCIERA de la página web del Organismo.

Que el artículo 44 del Anexo aprobado por Decreto 677/01 establece que la COMISION NACIONAL DE VALORES podrá establecer regímenes de información y requisitos para la oferta pública diferenciados teniendo en cuenta: la naturaleza del emisor, la cuantía de la emisión, el número restringido o especiales características de los inversores a los que va dirigida la emisión y, en general, cualquier circunstancia que lo haga aconsejable.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° de la Ley N° 17.811 y 44 del Decreto N° 677/2001.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Incorporar como Artículo 127 del Capítulo XXXI –DISPOSICIONES TRANSITORIAS- de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), el siguiente :

“ARTICULO 127.- Las entidades que soliciten el ingreso al régimen de la oferta pública para emitir acciones y/u obligaciones negociables, podrán optar a partir de su ingreso, por presentar sus estados financieros aplicando la Resolución Técnica N° 26 de la FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS que dispone la adopción de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), y sus modificatorias.”

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, e incorpórese en el sitio web del Organismo.